ORDENANZA No 03 DE 2024
(Abril 23)
"POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL PRODUCTO AGUARDIENTE NARIÑO Y AGUARDIENTE GALERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus facultades Constitucionales, y y en especial las que le confiere los artículos 299, 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia de la Constitución Política y Ley 2200 de 2022

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento, para que realice la enajenación del producto Aguardiente Nariño y Aguardiente Galeras en sus diferentes presentaciones comerciales.

PARÁGRAFO: El proceso de enajenación del aguardiente se sujetará de manera estricta a las normas establecidas al ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización a la que hace referencia la presente Ordenanza se otorga hasta el 31 de diciembre del 2024. Esto a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La Administración Departamental presentará a la Asamblea Departamental de Nariño, al finalizar la vigencia fiscal, un informe de los procesos de enajenación de Aguardiente Nariño y Galeras realizados en el año 2024, de conformidad a la presente autorización.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintitrés días (23) días del mes de abril de 2024

ROSAURINA GUEVARA ROSERO
Presidenta

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

Powered by CamScanner

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 1 DE 1	
	TRAMITE DE ORDENANZAS	CODIGO: GO-FO-12	
	CERTIFICADO PUBLICACIONES	VERSIÓN: 2	FECHA: 20/04/2021

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMIISTRATIVO

C E R T I F I C A:

Que al Proyecto de Ordenanza No. 05 del 11 de abril 2024 **"Por medio del cual se autoriza la enajenación del producto Aguardiente Nariño y Aguardiente Galeras y se dictan otras disposiciones".** Se le ha dado el siguiente trámite:

1-Fecha Publicación proyecto: 11 de abril 2024
2-Fecha Publicación comunicado participación ciudadana: 16 de abril 2024
3-Fecha Publicación ponencia primer debate: 16 de abril 2024
4-Fecha Publicación ponencia segundo debate: 20 de abril 2024

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2024.

FRANCO HIDALGO MELO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental lo considerará como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al sistema de gestión de calidad.

icontec ISO 9001 CO-SC-CER440822 IQNet

Powered by CamScanner

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 1 DE 1	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-11	
	CERTIFICADO TRAMITE DE ORDENANZA	VERSIÓN: 4	FECHA: 18/04/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

C E R T I F I C A:

QUE LA ORDENANZA No. 03 DE ABRIL 23 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACION DEL PRODUCTO AGUARDIENTE NARIÑO Y AGUARDIENTE GALERAS Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES".

Se aprobó mediante el siguiente trámite:

PROYECTO N° Y FECHA	Proyecto No. 05 del 11 de Abril de 2024
AUTORES DE LA INICIATIVA	LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO Gobernador de Nariño
COMISION	Comisión Primera de Plan de Desarrollo
PONENTE (S)	Diputado Milton Eduardo Guamanzar Bravo
FECHA DE RADICACIÓN DE LA INICIATIVA	11 de abril de 2024
FECHAS DE PUBLICACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NÚMERO DE PARTICIPANTES	16 de abril de 2024
FECHA DE SESIÓN DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE	18 y 19 de abril de 2024
FECHA DE SESIÓN DE APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE	23 de abril de 2024
OBSERVACIONES	
PUBLICACIONES, Articulo 102 ley 2200 de 2022	De acuerdo a certificación adjunta, las publicaciones se realizaron en la página oficial de la Asamblea Departamental de Nariño.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ROSAURINA GUEVARA ROSERO
Presidenta

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General

Elaboro: Carmen C. Gustín – Técnico Administrativo

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

Powered by CamScanner

CONSTANCIA DE SANCIÓN

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el numeral 9° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y 100 de la Ley 2200 de 2022, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 03 DEL 23 DE ABRIL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL PRODUCTO AGUARDIENTE NARIÑO Y AGUARDIENTE GALERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Procédase a su promulgación, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 ibidem.

San Juan de Pasto, 24 de abril de 2024.

LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador Departamento de Nariño

Revisión aspectos jurídicos:

Cristina Ceballos Melodelgado
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Gobernación Departamento de Nariño

Powered by CamScanner